

LICENCIA POR MATERNIDAD

Preguntas frecuentes



La licencia por maternidad dura 135 días de corrido en total. Se puede pedir como máximo 45 días antes y, como mínimo, 30 días antes de la fecha prevista para el parto. Durante la totalidad de la licencia la docente gozará de su salario. En caso de embarazo y parto múltiple, la docente gozará de 15 días más de licencia, es decir, que en total durará 150 días. Así lo establece el decreto provincial N° 0118 en su artículo 15.

¿ESTA LICENCIA GENERA REEMPLAZANTE?

Sí. Desde el inicio de la misma se coloca reemplazante.

¿Y EN EL CASO DE PARTO PREMATURO?

En el caso de un parto prematuro, la docente acumulará al descanso posterior al parto todos los días de licencia que no utilizó antes del mismo, de manera tal que pueda completar los 135 días de licencia.

Si el niño o la niña no naciera con vida, la docente contará con 45 días de licencia, contando a partir de la fecha del parto.

Si durante la licencia de maternidad se produce el fallecimiento del niño o de la niña, la misma se prolongará hasta 15 días después del fallecimiento o por el tiempo que reste para completar la licencia, que de igual modo, no puede ser menor a 5 días.

¿EN QUÉ CONSISTE LA LICENCIA POR AMAMANTAMIENTO?

Toda docente que sea madre de un niño o niña lactante, podrá disponer de un descanso de una hora para amamantar a su hijo o hija, durante el transcurso de su jornada laboral, siempre y cuando dicha jornada dure cuatro horas reloj o más. Dicha licencia dura hasta que el niño o la niña cumpla un año de vida, salvo que por razones médicas autorizadas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.

En caso de nacimiento múltiple se adicionará media hora más por cada hijo o hija.

Esta se podrá utilizar al comienzo de la jornada laboral (ingresando más tarde) o al final de la misma (retirándose más temprano).

Durante la misma, la docente gozará de su salario completo y, además, genera reemplazante.

Así lo establece el decreto provincial N° 0118 en su artículo 18.





¿QUÉ PASA SI SOY REEMPLAZANTE O INTERINA?

Se mantiene la cobertura de la obra social IAPOS y el derecho a seguir cobrando el salario completo aunque se termine el reemplazo o interinato, tal como lo establece en el artículo 1 de la ley provincial 12.798.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA TRAMITAR LA LICENCIA POR MATERNIDAD?

- Informá la ausencia con tiempo al o los establecimientos educativos donde trabajes.
- Completá el Certificado Médico para que sea firmado por el profesional y extienda el certificado que corresponda.
- Tramitá tu licencia mediante la pestaña correspondiente en tu INTRANET personal eligiendo la opción del sistema “Solicitud de Licencia Completa”, luego artículo 15/a (PREPARTO) o 15/b (MATERNIDAD) enviando la LM y el certificado estampillado pertinente (Certificado con FUM y FPP para PREPARTO y Certificado de Nacido Vivo para MATERNIDAD) al correo licenciamedicar4@santafe.gov.ar en el plazo de 72 hs.

Para finalizar el trámite deberás entregar en cada establecimiento educativo que trabajes (dentro de las 72 hs. de realizada la solicitud) copia del formulario LM-01 completo y firmado por el médico/a y el certificado.

¿QUÉ ES EL PRE-NATAL y CÓMO LO OBTENGO?

Es un trámite consiste en solicitar el cobro de un subsidio y/o asignación familiar en los casos especificados por la Ley 9290/1983 y modificatorias.

También se pueden solicitar otros subsidios como: asignación por hijo/a, asignación por hijo/a con discapacidad, por escolaridad, entre otros. Para más información podés consultar los siguientes enlaces:

EMPLEADOS PÚBLICOS: SOLICITUD DE SUBSIDIO y/O ASIGNACIÓN FAMILIAR

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=99809>

INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DEL TRÁMITE: ASIGNACIONES FAMILIARES

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/128335/634566>